

9844 *RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se corrige error material padecido en la Resolución de 24 de enero de 1996.*

Por Resolución de 24 de enero de 1996 se modificaban las condiciones de concesión de subvención para la contratación de la Doctora Isabel Arriaga Mateos por la Universidad Politécnica de Valencia. Padecido error material en el punto tercero de la citada Resolución, procede su subsanación.

En consecuencia he resuelto:

Primero.—Modificar el punto tercero de la Resolución de 24 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero), que debe ser como sigue:

«Tercero.—Prorrogar el contrato de la Doctora Isabel Arriaga Mateos, iniciado el 1 de febrero de 1994, hasta completar los treinta y seis meses, autorizando un gasto complementario de 4.473.333 pesetas, desglosado en los siguientes ejercicios:

1996: 4.102.500 pesetas.
1997: 370.833 pesetas.

Destinado a financiar el período de contratación suplementario concedido.»

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación de Personal Investigador.

9845 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se dispone que el anexo a la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado de Trabajo Social, de la Universidad de la Iglesia de Deusto, se modifique en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.*

Vista la propuesta de la Universidad de la Iglesia de Deusto de modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social, de dicha Universidad, teniendo en cuenta la disposición transitoria primera del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, y el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 573/1991, de 12 de abril, por el que se reconocen efectos civiles a los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social de la Universidad de la Iglesia de Deusto, ha dispuesto que el anexo de la Orden de 27 de octubre de 1992, por la que se aprueba el plan de estudios conducente a la obtención del citado título, se modifique en la forma que se indica en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

ANEXO

Plan de estudios conducente al título de Diplomado en Trabajo Social

En el capítulo I, «Estructura general del plan de estudios», el punto 6 del mismo debe sustituirse por el que sigue:

6. ☐ se otorgan, por equivalencia, créditos a:
- ☐ prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.
 - ☐ trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.
 - ☐ estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.
 - ☐ otras Universidades.

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Ver a continuación créditos.

Expresión del referente de la equivalencia: Ver a continuación.

Prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.: Un estudiante podrá obtener créditos de libre configuración y, en su caso, optativos cuando haya agotado aquéllos mediante prácticas realizadas en empresas. La equivalencia será de treinta horas de prácticas por crédito, con un máximo de 7,5 créditos por semestre.

Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios:

Un estudiante podrá obtener créditos de libre configuración y optativos mediante la realización de trabajos académicos dirigidos e integrados en el plan de estudios, con un máximo de 7,5 créditos por semestre. La equivalencia en créditos del trabajo será fijada por el tutor del alumno en cada caso.

Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad: Un estudiante podrá obtener créditos mediante la realización de estudios en el marco de convenios internacionales. Dichos créditos se computarán en las condiciones que se establezcan en dichos convenios.

Otras universidades: Un estudiante podrá obtener créditos mediante la realización de estudios en otras universidades nacionales o extranjeras dentro de los planes de intercambio de alumnos vigentes. La equivalencia de los créditos cursados se efectuará en función de los contenidos cursados en dichas universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9846 *RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las industrias de turrones y mazapanes.*

Visto el texto de revisión salarial del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las industrias de turrones y mazapanes (número de código 9905165), que fue suscrito con fecha 6 de marzo de 1996 por la Comisión Paritaria del citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO NACIONAL PARA LAS INDUSTRIAS DE TURRONES Y MAZAPANES

En Madrid a 6 de marzo de 1996, siendo las diez horas, en la avenida de América, 25, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las industrias de turrones y mazapanes, publicado por Resolución de 15 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), a fin de hacer efectivo el compromiso de elaboración de una tabla salarial, con fecha de efectos de 1 de enero de 1996, de conformidad con lo previsto en la letra c) del acuerdo primero del acta publicada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 1 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 27):

Primero.—Tras proceder a la actualización de la tabla salarial, de conformidad con lo previsto en la letra b) del acuerdo primero de la reiterada acta de 27 de abril de 1995, se procede a elaborar la tabla salarial que,

provisionalmente, deberá regir desde el día 1 de enero de 1996 en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de las Industrias de Turrónes y Mazapanes.

La tabla salarial, que es firmada por las partes, se acompaña como anexo a esta otra acta.

Segundo.—La Comisión Paritaria faculta solidariamente a uno cualquiera de sus miembros para que proceda a la inscripción, registro y publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

Tabla general año 1996

Categorías	Salario base mensual — Pesetas	Salario anual — Pesetas	Antigüedad importe trienio — Pesetas/día	Plus nocturnidad — Pesetas/hora
Técnicos titulados:				
De grado superior	133.319	1.999.785	224	186
De grado medio	113.613	1.704.195	185	158
Ayudante técnico	90.906	1.363.590	139	113
Técnicos no titulados:				
Encargado general	109.091	1.636.365	183	148
Maestro o Jefe de Taller	101.613	1.524.195	168	136
Encargado de Sección	94.907	1.423.605	154	129
Auxiliar de Laboratorio	84.829	1.272.435	129	113
Oficina técnica de organización:				
Jefes de 1.ª y 2.ª	109.091	1.636.365	183	148
Técnicos de organización de 1.ª y 2.ª	103.053	1.545.795	168	143
Auxiliar de organización ...	84.829	1.272.435	129	113
Técnicos de proceso de datos:				
Jefe de procesos de datos	113.987	1.709.505	189	160
Analista	109.091	1.636.365	183	148
Jefe de exp. programas de ordenador	109.091	1.636.365	183	148
Programador de máquina	109.091	1.636.365	183	148
Auxiliar	103.053	1.545.795	168	143
Operador de ordenador	103.053	1.545.795	168	143
Administrativo:				
Jefe administrativo de 1.ª	121.203	1.818.045	202	168
Jefe administrativo de 2.ª	113.967	1.709.505	189	160
Oficial de 1.ª administrativo	103.053	1.545.795	168	143
Oficial de 2.ª administrativo	90.906	1.363.590	139	113
Auxiliar administrativo	84.829	1.272.435	129	113
Telefonista	84.433	1.266.495	127	107
Mercantiles:				
Jefe de ventas	122.357	1.835.355	201	163
Inspector de ventas	112.131	1.681.965	186	158
Promotor prop. o publicidad	90.906	1.363.590	139	113
Vendedor con autoventa ...	87.901	1.318.515	136	113
Viajante	87.901	1.318.515	136	113
Corredor de plaza	87.901	1.318.515	136	113
Aspirantes técnicos o administrativos:				
De tercer año	63.759	956.385	—	—
De segundo año	51.594	773.910	—	—
De primer año	42.489	637.335	—	—

Categorías	Salario base diario — Pesetas	Salario anual — Pesetas	Antigüedad importe trienio — Pesetas/día	Plus nocturnidad — Pesetas/hora	Complemento campaña — Pesetas/día
Personal de producción:					
Oficial 1.ª	3.041	1.383.655	169	117	487
Oficial 2.ª	2.945	1.339.975	164	113	471
Ayudante	2.888	1.314.040	163	109	464
Personal de acabado, envasado y empaquetado:					
Oficial 1.ª	2.916	1.326.780	163	117	469
Oficial 2.ª	2.875	1.308.125	159	113	447
Ayudante	2.807	1.277.185	154	109	444
Personal de oficios auxiliares:					
Oficial 1.ª	3.075	1.399.125	169	124	487
Oficial 2.ª	2.973	1.352.715	166	118	471
Peonaje:					
Peón	2.831	1.288.105	158	109	439
Personal de limpieza	2.831	1.288.105	158	109	439
Subalternos:					
Almacenero	2.930	1.333.150	164	113	471
Conserje, Cobrador-Bascule-ro, Guarda jurado, Pesador, Guarda Vigilante, Ordenanza y Portero	2.886	1.313.130	160	111	461
Mozo de almacén	2.842	1.293.110	159	109	456
Aprendices:					
De segundo año	1.679	763.945	—	—	261
De primer año	1.356	616.980	—	—	208

Nota: Esta tabla salarial será igualmente aplicable al territorio de la provincia de Alicante, que mantendrá como única peculiaridad el complemento de campaña por día trabajado en la misma, en los importes que constan en la columna correspondiente y para las categorías que lo venían percibiendo.

9847

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Mutua de Previsión Social del Personal de Fasa Renault.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Mutua de la Previsión Social del Personal de Fasa Renault (número de código 9003742), que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 1996, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, para su representación, y de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.